



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 002
La Paz, 07 ENE 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 120 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que toda persona tiene derecho a ser oída por la autoridad jurisdiccional competente, independiente e imparcial, y no podrá ser juzgada por comisiones especiales ni sometida a otras autoridades jurisdiccionales que las establecidas con anterioridad al hecho de la causa.

Que el Capítulo V de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental, dispone que la responsabilidad por la función pública proviene de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados al servidor público.

Que en ese marco, el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por el Decreto Supremo N° 23318-A, de 03 de noviembre de 1992, modificado por Decreto Supremo N° 26237, de 29 de junio de 2001, determina que la Autoridad Legal Competente (sumariante) es aquella que se encuentra prevista en las normas específicas de la entidad o en su defecto, será el servido público designado por el Máximo Ejecutivo en la primera semana hábil del año.

Que ante situaciones de excusa, recusación o ausencia temporal de la Autoridad Sumariante Titular, así como en previsión de lo dispuesto por el Artículo 26 del Decreto Supremo N° 23318-A modificado por Decreto Supremo N° 26237 de 29 junio de 2001, corresponde designar a la Autoridad Sumariante Suplente.

Que es responsabilidad de toda entidad pública del Estado conocer, a través de la Autoridad Sumariante, los procesos internos que emergen de la contravención al ordenamiento jurídico administrativo y a las normas que regulan la conducta del servidor público, vigentes al momento en que se realizó la acción u omisión.

Que el Artículo 30 del Decreto Supremo N° 28478, determina que la administración de la Dirección General de Aeronáutica Civil está sujeta a los Sistemas de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Disposiciones Reglamentarias y Normas Básicas establecidas para cada uno de los Sistemas de Administración, así como a la norma determinada por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus disposiciones Reglamentarias.

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 24 del Decreto Supremo N° 28478, la Dirección Jurídica de la Autoridad Aeronáutica Civil, tiene la atribución de sustentar los procesos administrativos internos y aeronáuticos de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Que en virtud al Artículo 14, numeral 5) del Decreto Supremo es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre Asuntos de su competencia.

POR TANTO:

Que mediante Resolución Suprema N° 32132, de 24 de noviembre de 2025, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC, el Cmdte. Jose Antonio Fanola Orias.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL – DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Designar como Autoridad Legal Competente (Sumariante) Titular de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para la sustanciación de los procesos administrativos de la entidad





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA



en el marco de las normas vigentes, para la Gestión 2026, al Abg. **DENIS EDSON LOPEZ ALARCON** con C.I. 4276084, dependiente de la Dirección Jurídica, quien ejercerá sus funciones a partir de la fecha.

SEGUNDO.- En caso de ausencia o impedimento del titular, designar como Autoridad Legal Competente (Sumariante) Suplente, para la sustanciación de los procesos administrativos de la entidad en el marco de las normas vigentes, para la Gestión 2026, a la Abg. **ANDREA PAMELA RODRIGUEZ MONTALVO** con C.I. 6560581, dependiente de la Dirección Jurídica.

TERCERO.- Las funciones y facultades de los Sumariantes son las señaladas por el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001 y Decreto Supremo N° 2953 de 30 de abril de 2008.

CUARTO.- Se deja sin efecto legal la Resolución Administrativa N° 001 de fecha 02 de enero de 2025.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Abg. Enrique Rocha Leigue
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

Comida, Jose Antonio Fanola Orias
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



JAFO/ERL/pdsa
Cc. Archivo
Cc. DJ

